

General Lagos, 29 de julio de 2016

ORDENANZA Nº 30 /2016

VISTO:

La necesidad de brindar asistencia alimentaria y nutricional a familias vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que ante tales necesidades, corresponde la acción estatal a los fines de hacer operativos derechos humanos básicos.

Que el programa asistencial alimentario y nutricional de la Comuna de General Lagos está ideado para servir de paliativo a dichas situaciones de vulnerabilidad, articulando el mismo con otras intervenciones de la Administración Comunal.

Que la doctrina ha definido a los vulnerables como "aquellas personas que por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico" (GALLI FIANT, María Magdalena, "Víctimas de violencia familiar y acceso a la justicia", en Personas Vulnerables, Familia e Infancia en Santa Fe 1, María del Carmen Mussa y Oscar Davini -Directores-, Editorial Juris, Rosario, 2016, pág. 76).

Que la Constitución Provincial prevé en su preámbulo a la "solidaridad social" como uno de los principios del Estado local, y su artículo 1º el deber humano de "solidaridad recíproca de los miembros de la colectividad".

Asimismo, tales acciones tienden a reconocer, resaltar y defender la eminente dignidad de la persona humana (art. 7 de la Constitución de Santa Fe), fuente de los derechos humanos. Que el artículo 21 de la Carta Magna provincial establece, a su vez, que el Estado debe crear las condiciones necesarias para procurar a sus habitantes un nivel de vida que asegure su bienestar.

Que ante situaciones de vulnerabilidad social, se impone el dictado de medidas de gobierno como la presente.

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades emergentes del art. 45 inc. 1º de la ley 2439 (t.o. decreto nº 66/85 y modif. decreto nº 823/86); en acuerdo de miembros,

LA COMUNA DE GENERAL LAGOS

SANCIONA Y PROMULGA

LA SIGUENTE ORDENANZA

Artículo 1: Disponer aprobar el Programa Asistencial Alimentario y Nutricional de General Lagos, con sus subprogramas, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2: Regístrese, hágase saber y archívese.


Raquel A. Rabitti
SECRETARIA ADMINISTRATIVA




Lic. ESTEBAN O. FERRI
PRESIDENTE COMUNA
GENERAL LAGOS